



RELACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ACTO 0.1/CG 13-4-23, por el que a las diez horas y ocho minutos se inicia la sesión con el siguiente Orden del Día:

1. INFORME DEL SR. RECTOR.
2. COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2023.
- 2.bis. AUDIENCIA PRECEPTIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO CON OCASIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE CARGOS ACADÉMICOS.
3. COMUNICACIÓN DE CESES Y NOMBRAMIENTOS EN ÓRGANOS DE GOBIERNO.
- 3.bis. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA DE DECANOS Y DIRECTORES DE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.
4. ORDENACIÓN ACADÉMICA.
 - 4.1. Modificaciones de Dobles Titulaciones.
5. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.
 - 5.1. Licencias septenales.
 - 5.2. Dotación de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público (Anexo I).
 - 5.3. Perfiles y comisiones juzgadoras de plazas de Cuerpos Docentes y en régimen laboral (Anexo II).
 - 5.4. Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Anexo III).
6. INVESTIGACIÓN.
 - 6.1. Normativa para la contratación de personal investigador y técnicos con cargo a proyectos/ayudas de investigación, vinculados a líneas de investigación o a servicios científico-técnicos, para la realización de actividades científico-técnicas, al amparo del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Anexo IV).
7. SERVICIOS SOCIALES, CAMPUS SALUDABLE, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
 - 7.1. Reglamento de la Unidad de Psicología Aplicada (Anexo V).
8. DESADSCRIPCIÓN DEL CENTRO ADSCRITO SAN JUAN DE DIOS.



9. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES Y PERSONAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS.
10. COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA SU CONOCIMIENTO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS-TIPO APROBADOS PREVIAMENTE.
11. OTROS ASUNTOS Y ASUNTOS DE TRÁMITE.
12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTO 1/CG 13-4-23, por el que el Sr. Rector presenta informe al Consejo de Gobierno.

ACTO 2/CG 13-4-23, por el que el Sr. Secretario General de la Universidad y del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, comunica la aprobación del acta de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 17 de marzo de 2023.

ACTO 2.bis/CG 13-4-23, por el que de conformidad con los artículos 21.2 y 23.2, del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se cumplimenta el trámite de conocimiento y audiencia del Consejo de Gobierno con motivo del nombramiento de los siguientes órganos unipersonales de gobierno:

- D.^a Melania Rivers Rodríguez, Titulada Superior Coordinadora de Proyectos de Investigación, como Gerente, cuyo nombramiento será propuesto al Consejo Social en la reunión que se celebrará el viernes 14 de abril.
- Dr. José Antonio Navarro Moreno, Profesor Contratado Doctor, como Director General de Comunicación.
- D. Felipe Voces Sánchez, Titulado Superior Responsable de Proyección Institucional, Internacionalización y Protocolo, como Director del Gabinete del Rector.
- Dr. Pedro García Vázquez, Profesor Titular de Universidad, como Delegado del Rector para la negociación e implantación del nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas.
- Dr. Ángel Luis Trigo García, Profesor Titular de Universidad, como Director del Secretariado de Estrategia Internacional.
- Dra. Rocío Martínez de Pablos, Catedrática de Universidad, como Directora Académica para UlysseUS.
- Dra. Cristina Ceballos Hernández, Profesora Colaboradora, como Subdirectora Académica para los Centros Adscritos.
- Dr. Joaquín Peña Siles, Profesor Contratado Doctor, como Director de Recursos para la Investigación.



- Dra. Teresa Padilla Carmona, Catedrática de Universidad, como Responsable de la Promoción de la Perspectiva de Género.
- Dr. José Manuel de la Rosa Utrera, Catedrático de Universidad, como Director de la Oficina General de Proyectos Internacionales.
- Dr. Manuel Jesús Soto Prieto, Profesor Contratado Doctor, como Director de Movilidad.

ACTO 3/CG 13-4-23, por el que se retira el punto 3 del Orden del Día previsto para la sesión.

ACUERDO 3.bis/CG 13-4-23, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2.b) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Conferencia de Decanos y Directores de Centro, elaborada y acordada por dicho órgano, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Artículo 4, en su primera frase, del Reglamento referido, quedando como sigue:

“Artículo 4. El Coordinador.

La CDDC elegirá entre sus miembros un Coordinador cuyo mandato durará un año renovable por otro año, sin posibilidad de un tercer mandato consecutivo”.

ACUERDO 4.1/CG 13-4-23, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Derecho y de Grado en Filosofía, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

ACTO 5.1/CG 13-4-23, por el que de conformidad con el artículo 80.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y del Acuerdo 6.3/CG 24-6-21, previo conocimiento de la Comisión Académica, se comunica la concesión de licencia septenal para beneficiarios de ayudas a la recualificación, al siguiente profesor:

- D. Richard Pfeilstetter, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Antropología Social, por los periodos comprendidos del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023, y del 1 junio al 30 de noviembre de 2024, en Max Planck Institute for Social Anthropology (Halle, Alemania).

ACUERDO 5.2/CG 13-4-23, por el que de conformidad con los artículos 84 y 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público, en los términos del documento que se anexa (Anexo I).

ACUERDO 5.3/CG 13-4-23, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de



cuerpos docentes y en régimen laboral, que se relacionan en los términos del documento que se anexa (Anexo II).

ACUERDO 5.4/CG 13-4-23, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2023, en los términos del documento que se anexa (Anexo III).

ACUERDO 6.1/CG 13-4-23, por el que, se conviene, por asentimiento, aprobar la Normativa para la contratación de personal investigador y técnicos con cargo a proyectos/ayudas de investigación, vinculados a líneas de investigación o a servicios científico-técnicos, para la realización de actividades científico-técnicas, al amparo del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en los términos del documento que se anexa (Anexo IV).

ACUERDO 7.1/CG 13-4-23, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento de la Unidad de Psicología Aplicada, en los términos del documento que se anexa (Anexo V).

ACUERDO 8/CG 13-4-23, por el que en relación con el Centro adscrito San Juan de Dios se conviene, por asentimiento, no proceder a la tramitación y suscripción de un nuevo convenio de adscripción y de colaboración académica que sustituya al suscrito el 3 de junio de 2014, cuya vigencia ya había finalizado, ante la constatación de la voluntad de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios de no suscribir un nuevo convenio; y, en consecuencia, proceder a la tramitación del procedimiento de desadscripción formal del Centro adscrito.

Procede la remisión del presente acuerdo al Consejo Social, para su informe; y a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

ACUERDO 9/CG 13-4-23, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Pontificia Universidad Católica Argentina
- Universidad Nacional de Córdoba (República Argentina)
- Universidade do Vale do Paraíba (Brasil)



CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Apartamentos Turísticos Leo, S.L.
- Austral Venture Gestión, S.G.E.I.C
- Ayuntamiento de Sevilla
- Centro de Educación Infantil Bilingüe "La Cometa"
- Colegio Oficial de Procuradores de Sevilla
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía
- Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía
- Ediciones El País
- Escuela Politécnica Federal de Lausana (Suiza)
- Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud
- Fundación Cajasur
- Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer y Fundación Andaluza Progreso y Salud, M.P.
- Fundación José Manuel Lara
- Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla
- Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla
- Instituto Andaluz de Administración Pública
- Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana (MESCYT)
- Predio Portil Servicios Inmobiliarios, S.L.
- Telefónica Móviles España, S.A.U.
- Universidad de Cambridge (Reino Unido)
- Universidad de Castilla la Mancha
- Universidad de Foggia (Italia)
- Universidad de Foggia (Italia)
- Universidad del Bío-Bío (Chile)
- Universidad Diego Portales (Chile)
- Universidad Nacional de La Plata (Argentina)
- Universidade Nova de Lisboa (Portugal)

ACTO 10/CG 13-4-23, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.



CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Abascal Caro, S.L.
- Acierta Asistencia, S.A.
- Adrian Gálvez Barragán
- Aficon Asesores del Aljarafe, S.L.
- Agencia de Marketing Uni2 Digital, S.L.
- Alain Afflelou Óptico, S.A.
- Alten Soluciones, Productos, Auditoría e Ingeniería, S.A.U.
- Amper Sistemas, S.A.
- Ángel Trigueros Crespillo
- Antonio Rodríguez Goyenechea
- Área de Ingeniería, S.L.
- Asociación Sevillana de Empresas Turísticas
- Auditoría Actual, S.L.
- Aurum Servicios Integrales, S.A.
- Autonomía Sur, Sociedad Cooperativa Andaluza
- Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz)
- Ayuntamiento de Alcolea del Río
- Ayuntamiento de Aledo
- Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra
- Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás
- Ayuntamiento de Quesada
- Bam & Vas Group, S.L.
- Bm2plus, S.C.P.
- Borges y Seras, Abogados y Economistas, S.L.
- Brok Air Aviation Group, S.L.
- C.C. Virgen de los Reyes
- C.D.P. Cesur-Sevilla
- C.D.P. CEU-Aljarafe
- C.D.P. CEU-Aljarafe
- C.D.P. Ilerna-Sevilla
- C.D.P. Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno
- C.D.P. Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno
- C.D.P. Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno
- C.D.P. Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno
- C.D.P. Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno
- C.D.P. Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno



- C.D.P. Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno
- C.D.P. Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno
- C.D.P. Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno
- C.P:I.F.P. Los Viveros
- Cactus Soft Spain, S.L.
- Carmen Durán Ferreira
- Cema Baterías
- CGAR Studio Arquitectura y Diseño, S.L.P.
- Clover Bioanalytical Software
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
- Comercial Toscamare de Lepe, S.L.
- Comercio Exterior Comercialización, S.L.U. (COMEXCO)
- Compaingenia, S.L.
- Comunicación Digital Cordobesa, S.L.
- Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social - CUDES (Colombia)
- Corteva Agriscience Spain, S.L.U.
- Cruz Farmacia, C.B.
- Daniela García Bautista
- DCOOP, S. Coop. And
- Drissia Taroumi
- Ecija Advisory
- Emdaro Aroche, S.L.U.
- Emilio Vilar Gordillo
- Enrique Algar Morillo
- Escuela Internacional de Audiovisuales y Espectáculos. S.L.
- Euro Gaza Emergencias, S.L.
- Extruibérica, S.L.
- Fanny Rocío Goncet Barreto
- Ferroviaal Construcción
- Fiesta Hotels & Resorts, S.L.
- Fundación Domusvi
- GDC STK, S.L.
- Global Coffe Industries, S.A.
- Grupo Medialex, S.C.P.
- Grupo Parlamentario por Andalucía
- Hijos de Garófano, S.L.
- I.E.S. Albert Einstein
- I.E.S. Federico Mayor Zaragoza
- I.E.S. Federico Mayor Zaragoza
- I.E.S. Heliópolis
- I.E.S. Ponce de León



- I.E.S. Ponce de León
- Ibexia Cox Energy Development, S.L.
- Informática Soluciones, S.L.
- Ingemansur, S.L.
- Innova XXI Soluciones Formativas, S.L.
- Instalaciones Solares Logen, S.L.
- Instituto de Química Orgánica de la Academia Nacional de Ciencias de Ucrania (Ucrania)
- International Council Of Ods
- ISB Spain, S.L.
- José María Florit de Carranza
- La Esencia Pan Artesanal, S.L.
- Limagrain Ibérica, S.A.
- Línea Gráfica, ESP. COM. ELEC. S.L.
- Local de Medios, S.L.
- Luis Eulogio Calderón Corripio
- Maderas y Embalajes Miguel, S.L.
- Mancomunidad Tierras Altas de Soria
- Manuel Laguna Barnés
- Mari Carmen Ramos Benjumena
- María del Pilar Mendoza Camacho
- Mendivil, S.A.
- Merat Olmedo, S.C.
- Mercado Rivera, S.L.
- Miguel Valero Fernández
- Miller & Marc, S.L.
- Miproma, S.L.
- Optivega, S.L.
- Orfila 11 Arquitectos, S.L.P.
- Paloma Villalobos Sánchez
- Pedro Mancha Suárez
- Prensa y Comunicación Local, S.L.
- Probando Probando Comunicación y Gastronomía, S.L.
- Quivirtec, S.L.
- R. Cornello Asesores, S.L.P.U.
- Radio Vigo, S.A.U.
- Rodrigo Van Der Sand
- Runup Business, S.L.
- Sauci Asesores, S.L.
- Segurtrivi, S.L.
- Siemens, S.A.
- Siplan Ibérica, S.L.



- Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
- Soltis España, S.L.
- Soluciones Globales, Gestor de Proyectos, S.L.
- Tandem Asesores, S.L.
- Telecomunicaciones Originales, S.L.U.
- Timber Films, S.L.
- Transformaciones Subagri, S.L.
- Transporte, Almacenaje y Reciclado de Áridos, S.L.
- Transportes Gar&cia, S.A.
- Travel Labs Spain Aviation Solutions, S.L.
- Unión de Empresas Abades, S.A.
- Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo (Perú)
- Universidad Nacional de Radio Electrónica de Jarkiv (Ucrania)
- Visión Grid Energy, S.L.
- Zelenza, S.L.

ACTO 12.1/CG 13-4-23, por el que en el apartado de Preguntas del punto Ruegos y Preguntas, de conformidad con el artículo 16.3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, no se atiende la pregunta de D.^a Teresa López Soto, Presidenta de la Junta de Personal Docente e Investigador por haber sido formulada fuera de plazo. y no tener concedida la facultad para formulación de preguntas en su condición de invitada del Consejo de Gobierno.

ACTO 12.2/CG 13-4-23, por el que en el apartado de Ruegos del punto Ruegos y Preguntas interviene el Profesor Dr. Francisco Rodríguez Rubio, Representante de los Decanos y Directores de Escuela.

ACTO 0.2/CG 13-4-23, por el que siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos, agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente levanta la sesión, agradeciendo a los presentes su asistencia y extendiéndose la presente Relación de Actos y Acuerdos, de cuyo contenido, como Secretario del Consejo de Gobierno, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Martín Serrano Vicente.



5. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

5.2. Dotación de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público

**5.2.1. Catedrático de Universidad
(Promoción Interna)**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Nº plazas
Fisiología	Fisiología	1 CU
Geografía Física y Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	1 CU
Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Ingeniería Agroforestal	1 CU
Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mecánica de Medios Continuos y Tª de Estructuras	1 CU
Microbiología	Microbiología	1 CU

CU: Catedrático de Universidad

5. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
5.3. Perfiles y comisiones juzgadoras de plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral
5.3.1. Catedrático de Universidad

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Fisiología, adscrita al Departamento de Fisiología. Perfil Docente: Fisiología Humana I / Fisiología Humana II (Grado en Farmacia). Ref. CU-2020.

Comisión Titular		
Presidente/a	CARMEN MARIA VAZQUEZ CUETO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	OLIMPIA CARRERAS SANCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANGEL MANUEL PASTOR LORO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	PEDRO ANTONIO NUÑEZ ABADES (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA LUISA CALONGE CASTRILLO (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	BLAS TORRES RUIZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARMEN CASTRO GONZALEZ (CU)	Universidad de Cádiz
Vocal 2º	ROSA MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MIGUEL ESCUDERO GONZALEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ESPERANZA RODRIGUEZ MATARREDONA (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Análisis Geográfico Regional, adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Ref. CU-2020.

Comisión Titular		
Presidente/a	MANUEL JESUS MARCHENA GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JUAN ANTONIO MARQUEZ DOMINGUEZ (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 2º	MARIA JOSE PRADOS VELASCO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	BELEN PEDREGAL MATEOS (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ENRIQUE JAVIER LOPEZ LARA (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	MARIA ROCIO SILVA PEREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	VICTOR FERNANDEZ SALINAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSE DOMINGO SANCHEZ MARTINEZ (CU)	Universidad de Jaén
Vocal 3º	JULIA SALOM CARRASCO (CU)	Universidad de Valencia
Secretario/a	CAYETANO ESPEJO MARIN (CU)	Universidad de Murcia

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, adscrita al Departamento de Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos. Perfil Docente: Ingeniería Rural I (Grado en Ingeniería Agrícola). Ref. CU-2020.

Comisión Titular		
Presidente/a	MARIA MERCEDES VALERA CORDOBA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JUAN AGÜERA VEGA (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 2º	ENCARNACION AGUAYO GIMENEZ (CU)	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 3º	LUIS PEREZ URRESTARAZU (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MANUEL PEREZ RUIZ (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	RAFAEL DOMINGO MIGUEL (CU)	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1º	ANTONIO DELGADO GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA DEL CARMEN JAREN CEBALLOS (CU)	Universidad Pública de Navarra
Vocal 3º	ALFONSO MORIANA ELVIRA (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	YOLANDA MENA GUERRERO (CU)	Universidad de Sevilla



Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Perfil Docente: Elasticidad y Resistencia de Materiales / Ampliación de Elasticidad y Resistencia de Materiales (Grado en Ingeniería de las Tecnologías Industriales) / Elasticidad (Grado en Ingeniería Civil). Ref. CU-2020.

Comisión Titular		
Presidente/a	FEDERICO PARIS CARBALLO (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE CAÑAS DELGADO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ GONZALEZ (CU)	Universidad de Oviedo
Vocal 3º	ENRIQUE GRACIANI DIAZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	SONIA SANCHEZ SAEZ (CU)	Universidad Carlos III de Madrid
Comisión Suplente		
Presidente/a	VLADISLAV MANTIC LESCISIN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA BEGOÑA CALVO CALZADA (CU)	Universidad de Zaragoza
Vocal 2º	ANTONIO BLAZQUEZ GAMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ESTEFANIA PEÑA BAQUEDANO (CU)	Universidad de Zaragoza
Secretario/a	ALBERTO BARROSO CARO (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Microbiología, adscrita al Departamento de Microbiología. Perfil Docente: Virología (Grado en Biomedicina Básica y Experimental). Ref. CU-2020-.

Comisión Titular		
Presidente/a	ALVARO PASCUAL HERNANDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CAROLINA SOUSA MARTIN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	FRANCISCO JAVIER OLLERO MARQUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ IGLESIAS (CU)	Universidad de Cádiz
Secretario/a	MARIA JOSE TORRES SANCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ANTONIO ILDEFONSO TORRES RUEDA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DEL ROSARIO ESPUNY GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSE MARIA VINARDELL GONZALEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	FRANCISCO ROMERO PORTILLO (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA ENCARNACION MELLADO DURAN (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Pintura, adscrita al Departamento de Pintura. Perfil Docente: Criterios de Intervención y Deontología de la Profesión (Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales) / Factores de Deterioro y Procesos de Alteración (Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales). Ref. CU-2020.

Comisión Titular		
Presidente/a	FERNANDO CARLOS BOLIVAR GALIANO (CU)	Universidad de Granada
Vocal 1º	ANA GARCIA BUENO (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2º	LUIS FRANCISCO MARTINEZ MONTIEL (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA VICTORIA VIVANCOS RAMON (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario/a	JORGE ALBERTO DURAN SUAREZ (CU)	Universidad de Granada
Comisión Suplente		
Presidente/a	ROSARIO LLAMAS PACHECO (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 1º	VICTOR JESUS MEDINA FLOREZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2º	TERESA ESPEJO ARIAS (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	FERNANDO MORENO CUADRO (CU)	Universidad de Córdoba
Secretario/a	JUAN ANTONIO SANCHEZ LOPEZ (CU)	Universidad de Málaga



5.3.2. Profesor Titular de Universidad

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Composición Arquitectónica, adscrita al Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas. Perfil Docente: Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas 3 (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: Historia de la Arquitectura y la Ciudad en la Edad Moderna. Ref. TU-2022-148.

Comisión Titular		
Presidente/a	MARIA DEL MAR LOREN MENDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	RAMON ANTONIO PICO VALIMAÑA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JUAN JOSE LAHUERTA ALSINA (TU)	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 3º	FRANCISCO RODRIGUEZ BARBERAN (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA ANGELES LAYUNO ROSAS (TU)	Universidad de Alcalá de Henares
Comisión Suplente		
Presidente/a	CARMEN DIEZ MEDINA (CU)	Universidad de Zaragoza
Vocal 1º	JUAN ANTONIO CALATRAVA ESCOBAR (CU)	Universidad de Granada
Vocal 2º	VICTORIANO SAINZ GUTIERREZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MERCEDES LINARES GOMEZ DEL PULGAR (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	DAVID ARREDONDO GARRIDO (TU)	Universidad de Granada



5.3.3. Perfiles plazas de Profesorado Ayudante Doctor

Departamento	Área	nº plazas	Perfiles docente e investigador
Citología e Histología Normal y Patológica	Histología	1	Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil investigador: Estrés oxidativo en cáncer.
Contabilidad y Economía Financiera	Economía Financiera y Contabilidad	1	Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1	Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1	Perfil docente: Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español), Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
Economía Aplicada I	Economía Aplicada	1	Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
Educación Artística	Didáctica de la Expresión Plástica	1	Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
Estomatología	Estomatología	1	Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento.
Filología Inglesa (Lengua Inglesa)	Filología Inglesa	1	Perfil docente: Lengua y Lingüística Inglesas. Perfil investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento (Lengua y Lingüística Inglesas).

5. Personal Docente e Investigador

5.4. Oferta de Empleo Público para el año 2023

Durante los últimos años hemos asistido a un escenario de continuo cambio en las condiciones de trabajo de la plantilla de personal docente e investigador, tanto en el marco normativo como en el presupuestario, supeditando las políticas de dotación de plazas de carácter indefinido al progresivo aumento de la tasa de reposición. A todo ello hay que añadir la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

El Programa de Gobierno del Rector, recoge como **Objetivo 11: Diversificar la oferta de plazas del profesorado estableciendo sus propias líneas estratégicas para adaptarla a las distintas necesidades en el marco de la autonomía universitaria.**

En la propuesta de la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla de 2023, además del Objetivo Programático antes mencionados, se tiene en cuenta lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2023, que establece la tasa de reposición al 120% tanto para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad (CU y PTU) como para la categoría laboral de Profesorado Permanente (PPL).

1. Dotación de plazas de carácter indefinido sujetas a tasa de reposición

La norma que regula la Oferta de Empleo Público para 2023 es la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. El artículo 20.Uno.3.I) de la mencionada Ley 31/2022 fija una tasa de reposición de hasta un máximo del 120% para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad (CU y PTU) y de Profesorado Permanente Laboral (PPL) de Universidad, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A continuación se relacionan los compromisos del Programa de Gobierno para la dotación de plazas de PTU y de PPL para el acceso, estabilidad y promoción del PDI, una vez transcurridos al menos dos años de contrato en la Universidad de Sevilla:

Estabilización de investigadores participantes en programas de excelencia de carácter competitivo con fecha de finalización prevista hasta septiembre de 2023. Además de la reserva del 15% del total de la tasa de reposición destinada a investigadores que hayan finalizado el programa *Ramón y Cajal* y otros programas de excelencia obteniendo el certificado I3, se mantiene el compromiso de destinar plazas para los programas *Beatriz Galindo*, *Juan de la Cierva*, en su fase de incorporación, los *contratos de acceso del Plan Propio de Investigación y Transferencia* de la US, y otros programas de especial relevancia en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación entre los que se encuentran *Talentia*, *Marie Curie* o *Emergía*. La categoría de plaza ofertada (PTU o PPL) estará en función de la acreditación obtenida por el investigador en la fecha de aprobación de la OEP en Consejo de Gobierno.



Profesorado Ayudante Doctor con fecha de finalización de sus contratos prevista hasta diciembre de 2023. Se mantiene el compromiso adquirido en la Comisión de Seguimiento de la Mesa de Negociación Andaluza, dotándose plazas para el profesorado de esta categoría que haya obtenido la acreditación correspondiente, procediendo a la convocatoria de la plaza para que se haga efectiva la ejecución de esta OEP, en el improrrogable plazo de tres años previsto en el art. 70.1 del TREBEP.

Profesorado Asociado con acreditación a las categorías indefinidas de profesorado, con una amplia trayectoria académica y con implicación en la actividad investigadora, con el objetivo de consolidar la plantilla estable y estructural de los Departamentos dando continuidad al Plan iniciado en 2019. Se abrirá una nueva convocatoria actualizando los criterios de selección previa negociación con el Comité de Empresa.

Plazas vinculadas al Sistema Sanitario Andaluz (SAS) para la docencia práctico-clínica en Ciencias de la Salud. Es necesario indicar que desde 2017 se utiliza una tasa de reposición compartida entre ambas instituciones, por lo que se espera contar con una OEP complementaria previo acuerdo con la Comisión Mixta. Como previsión de dicho acuerdo se reservarán **plazas vinculadas** para este fin, que se concretarán en función del calendario de negociación que se establezca con la actual Consejería de Salud y Consumo.

Incorporación de Investigadores de excelencia dentro de las líneas de actuación previstas en el Plan Propio de Investigación y Transferencia, se incluirán **plazas de PTU** cuya dotación será propuesta por la Comisión de Investigación, evaluando a los posibles candidatos externos según la capacidad para desarrollar una alta producción investigadora de alto nivel y para la captación de fondos en convocatorias altamente competitivas.

Promoción a los cuerpos docentes del profesorado con vinculación permanente, según los criterios de selección establecidos en base a las solicitudes que, a la fecha de aprobación en el Consejo de Gobierno, estén incluidas en la lista de profesores PPL acreditados a PTU. Se reservará el **resto de las plazas de PTU** disponibles en la OEP para este fin, atendándose también las solicitudes de promoción no incluidas en dicha lista y que se presenten con posterioridad, hasta completar el número de plazas disponibles.

2. Dotación de plazas de cuerpos docentes no sujetas a tasa de reposición

Se seguirán incluyendo las **plazas de CU** necesarias, hasta el máximo de plazas de Cuerpos docentes ofertadas, para posibilitar la **promoción interna** de los funcionarios de carrera del cuerpo de profesores TU que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y cuenten con la acreditación correspondiente. Dado que no existe en la actualidad lista de profesorado acreditado a este Cuerpo, las solicitudes de promoción se llevarán para su aprobación a Consejo de Gobierno conforme tengan su entrada en el Servicio de Programación Docente.

3. Oferta de Empleo Público para 2023

La Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2023 estará constituida por las **349 plazas** que, con carácter ordinario, conforman el 120 % de su tasa de reposición.



Tasa de reposición

Cuerpo Docente o Categoría	Nº de plazas ⁽²⁾
Catedrático de Universidad (Promoción Interna)	227
Profesor Titular de Universidad	197
Profesor Titular de Universidad ⁽¹⁾	30
Profesor Permanente Laboral	100
Profesor Permanente Laboral ⁽¹⁾	22

(1) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 20.Uno.3.1) de la Ley 31/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

(2) Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

Normativa para la contratación de personal investigador y técnicos con cargo a proyectos/ayudas de investigación, vinculados a líneas de investigación o a servicios científico-técnicos, para la realización de actividades científico-técnicas, al amparo del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Regulación aplicable

Artículo 3. Forma de acceso

Artículo 4. Requisitos

Artículo 5. Régimen jurídico de los contratos

Artículo 6. Retribución de los contratos

Artículo 7. Efectos de los contratos

Artículo 8. Convocatoria

Artículo 9. Presentación de solicitudes

Artículo 10. Criterios de valoración

Artículo 11. Comisión de selección de las solicitudes

Artículo 12. Resolución y publicación

Artículo 13. Renuncias

Artículo 14. Extinción del contrato

Artículo 15. Prevención de Riesgos Laborales

Disposición adicional primera. Expresiones de género

Disposición adicional segunda. Convocatorias fuera del calendario publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Disposición adicional tercera. Convocatorias de contratación de otra naturaleza

Disposición transitoria única. Convocatorias anteriores y pérdida de eficacia de las bases y modelos de convocatoria y de contrato de actividades científico-técnicas aprobadas por Acuerdo 6.3/CG 28-6-22 y Acuerdo 5.1/CG 20-12-22

Disposición final primera. Habilitación normativa

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Anexos



Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente normativa es regular el procedimiento por el que han de regirse las contrataciones con carácter laboral indefinido realizadas con cargo a proyectos/ayudas de Investigación, vinculados a líneas de investigación o a servicios científico-técnicos, que dentro de su presupuesto tengan autorizadas partidas destinadas a la contratación de personal investigador y/o técnico para la realización de actividades científico-técnicas.

Artículo 2. *Regulación aplicable.*

1. La contratación de personal investigador y técnicos con cargo a proyectos/ayudas de Investigación, vinculados a líneas de investigación o a servicios científico-técnicos, para la realización de actividades científico-técnicas se regirá por sus normas propias y en todo aquello que le resulte de la aplicación por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; y la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y las restantes normas que le resulten de aplicación.

2. En los anexos de la convocatoria de cada contrato constarán los requisitos específicos de admisión que guardarán relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar y siempre respetarán los principios de mérito, capacidad, igualdad y no discriminación y publicidad y transparencia.

Artículo 3. *Forma de acceso.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 EBEP, la forma de Acceso será el concurso de valoración de méritos, que tomará en consideración como méritos los recogidos en el artículo 10 de la presente normativa.

Artículo 4. *Requisitos.*

1. Para concurrir a la convocatoria los candidatos deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el EBEP:

- 1) Ser español, nacional o de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o estar en las situaciones contempladas en el artículo 57 del EBEP.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 5) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

2. Los aspirantes deberán cumplir además los requisitos que se especifiquen en los anexos correspondientes de las respectivas convocatorias.

3. No podrá formalizarse la contratación de personal investigador y técnico extranjero no comunitario, mientras no obtenga el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus disposiciones reglamentarias de aplicación.

4. Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten los requisitos académicos o de titulación establecidos en los anexos de cada convocatoria. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados y a efectos de su admisión en el proceso selectivo, deberán aportar traducción oficial al español o inglés de dichos documentos, conforme a lo indicado en el artículo 8, apartado 3.

Artículo 5. Régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos suscritos con base en la presente normativa serán contratos de carácter laboral y de duración indefinida de actividades científico-técnicas previstos en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011 de la Ciencia, de 1 de junio, cuyo objeto será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas, que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos de I+D+i. Estas líneas figurarán en el Anexo I de la convocatoria para cada uno de los contratos ofertados.

2. Estos contratos se financiarán con cargo a programas, proyectos o ayudas de investigación, que tendrá que figurar también en el Anexo I de las convocatorias para cada uno de los contratos o que se añadirán con posterioridad como adenda durante la vigencia del contrato cuando se obtengan nuevas partidas destinadas a las líneas de investigación o a los servicios científico-técnicos a las que se vincularon inicialmente las actividades científico-técnicas objeto de estos contratos, y que podrán tener el mismo u otro investigador responsable de proyecto que forme parte de la línea de investigación. Si el investigador responsable del



programa, proyecto o ayuda, que financia el contrato u otro investigador responsable quiere formalizar una de estas adendas para vincular a otro programa, proyecto o a ayuda a la línea de investigación o a los servicios científico-técnicos, deberá comunicarlo 45 días antes de la fecha prevista para la finalización de la financiación de la línea de investigación al Vicerrector de Investigación.

3. Se indicará también en el Anexo I de la convocatoria la fecha estimada de inicio del contrato.

4. El investigador responsable del programa, proyecto o ayuda que financia el contrato podrá iniciar el proceso selectivo una vez haya sido publicada la resolución provisional de adjudicación del programa, proyecto o ayuda que lo financia. Este proceso selectivo, así como la formalización del contrato, estarán condicionados a la concesión de financiación en la resolución definitiva de adjudicación del programa, proyecto o ayuda y existan fondos destinados a este fin. En todo caso, no podrá procederse a la formalización del contrato hasta la publicación de la resolución definitiva de adjudicación. La Universidad de Sevilla no será responsable de las contrataciones que no lleguen a formalizarse por no cumplirse los requisitos anteriores.

5. Con carácter general no se programarán convocatorias para contratos cuya tramitación exija iniciar su vigencia a menos de tres meses de la finalización de la financiación prevista para la línea de investigación a la que el contrato se adscriba.

6. Antes de la formalización del contrato y con respeto de la legalidad, se habrá reservado en la orgánica de los proyectos que financien la línea de investigación vinculada a estos contratos la cantidad necesaria para satisfacer el coste total del contrato, incluida la indemnización por extinción que legalmente proceda. La formalización de los contratos estará condicionada a la aprobación de la reserva de crédito asociada a cada uno de los contratos ofertados.

7. Al personal contratado conforme a la presente Normativa se le aplicará el régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente. En todo caso, cuando conforme a esta legislación se produzca un supuesto de incompatibilidad, estará sometido a las obligaciones de reintegro oportunas.

8. En el caso de trabajadores extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

9. Los contratos que se rijan por la presente normativa no implicarán, en ningún caso, la incorporación a la plantilla comprendida en el capítulo primero del Presupuesto de la Universidad de Sevilla ni a sus Departamentos en que se distribuye su personal docente e investigador ni a sus Institutos Universitarios de Investigación.

10. Las obligaciones específicas de las partes se expresarán en el contrato de trabajo que se suscriba.



Artículo 6. *Retribución de los contratos.*

1. La retribución mensual bruta de los contratos se fijará de acuerdo con la tabla de costes totales para la institución incluida en el Anexo II de esta Normativa. Dicha tabla será actualizada por Resolución Rectoral conforme a los incrementos retributivos y de cotización aprobados por la normativa laboral vigente, así como a la incorporación de los complementos retributivos legalmente previstos.

2. Con objeto de que los salarios sean competitivos, los importes retributivos mínimos indicados en dicha tabla podrán incrementarse hasta en un 50 %, siempre que la convocatoria del proyecto/ayuda de la línea de investigación o servicios científico- técnicos que financia el contrato lo permita a efectos de justificación económica y el puesto de trabajo requiera competencias que exijan un alto grado de especialización y/o dificultad.

3. Si en las convocatorias, sus bases reguladoras o acuerdos de consorcio de los proyectos, ayudas o programas que financien las líneas de investigación o servicios científico-técnicos se establece una retribución o rango de retribuciones diferentes, prevalecerán estos sobre las de la tabla del Anexo II de esta Normativa. En todo caso, la determinación del salario respetará el máximo establecido en el párrafo anterior, siempre que las convocatorias, bases reguladoras o acuerdos de consorcio lo permitan. Cuando el límite inferior del rango establecido en ellos sea superior a ese máximo, se aplicará dicho límite al salario.

4. El contrato implica además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 7. *Efectos de los contratos.*

Los contratos surtirán efectos desde la fecha en que se formalicen, a través de la firma de la persona contratada y del Rector de la Universidad de Sevilla, hasta la finalización de la asignación presupuestaria establecida para ellos en los proyectos, ayudas o programas que conformen la línea de investigación o servicios científico-técnicos con que se financien.

Artículo 8. *Convocatoria.*

1. Anualmente, la Universidad de Sevilla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un calendario donde se indicará la fecha de publicación de las convocatorias previstas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla para ese año, indicando los plazos, procedimientos de presentación de solicitudes y texto íntegro de las respectivas convocatorias durante dicho periodo.

2. En ejecución del calendario previsto en el apartado anterior, cada convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla, que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.5 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla y 11.1 del Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, surte los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



No obstante, en aquellas convocatorias que de forma excepcional deban publicarse fuera del calendario o con un texto distinto a los publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el apartado 1 de este artículo, se procederá a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los actos del procedimiento sucesivos a la convocatoria que deban ser notificados a los solicitantes, salvo aquellos para los que esta Normativa prevea su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla.

3. La publicación de los actos del procedimiento sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días conforme al calendario publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y disponible en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o equivalente para la ciudadanía de la Unión Europea, o tarjeta de residente en caso de naturales de otros países.
- b) Títulos obtenidos o resguardo de haberlos solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas (grado o máster), contar con la declaración de equivalencia oficial (doctorado), o se deberá acreditar el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado (máster o doctorado) expedido por Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla o documento oficial equivalente expedido por otra universidad española. En el momento de la solicitud del contrato será suficiente con presentar la solicitud de homologación o de declaración de equivalencia oficial ante una universidad española, o el documento/resguardo acreditativo de haber iniciado el procedimiento de acceso a los estudios oficiales de posgrado (máster o doctorado) mediante la correspondiente acreditación del reconocimiento del título extranjero que permita el acceso al mismo. En el momento de la firma del contrato será condición necesaria disponer de dicha homologación, declaración de equivalencia oficial, o Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla o documento oficial equivalente expedido por otra universidad española que acredite el acceso a los estudios oficiales de posgrado.
- c) Certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- d) *Currículum vitae*.
- e) Acreditación documental del cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el



Anexo I de la Convocatoria. (Formación y experiencia).

f) Acreditación documental de los méritos alegados en el *currículum vitae*.

3. Revisadas las solicitudes presentadas, se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla. Aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos o documentos exigidos dispondrán de un plazo de cinco días a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales para presentar reclamación, o bien para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución. En este plazo en ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. Transcurrido el plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el rector dictará Resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes admitidos, que serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla y en la dirección web arriba indicada.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Los criterios generales de valoración serán: titulaciones, expediente académico, currículum investigador y, opcionalmente, entrevistas con las personas candidatas.

2. Los criterios específicos de valoración se recogerán en el Anexo I de la convocatoria y deberán guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, entre los que se incluirá la formación en las tareas asignadas al contrato ofertado y la experiencia profesional relacionada con dichas tareas.

3. La Comisión de Selección será responsable de valorar los méritos y ordenar la realización de las entrevistas si lo considera necesario. Con carácter general valorarán los siguientes méritos acreditados documentalmente y relacionados con las tareas y actividades a realizar, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1) Titulaciones oficiales directamente relacionadas con las tareas a desarrollar y hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de que una determinada titulación o titulaciones sean exigibles como requisito de participación en la convocatoria, únicamente se valorarán aquellas iguales o superiores a la exigida, con los siguientes límites máximos:

- Doctor (hasta un máximo de 3 puntos).
- Máster Universitario con la previa titulación de Grado/Licenciatura/Diplomatura (hasta un máximo de 2,5 puntos).
- Licenciatura o Grado de 300 ECTS o superior (hasta un máximo de 2,1 punto).
- Grado inferior a 300 ECTS (hasta un máximo de 1,9 puntos).
- Diplomado Universitario (hasta un máximo de 1,7 puntos).
- Formación Profesional de grado superior o Bachiller (hasta un máximo de 1,2 puntos).
- Formación Profesional de grado medio, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (hasta un máximo de 0,5 puntos).



- 2) Formación relacionada con las tareas a desempeñar (hasta un máximo de 2 puntos).
- 3) Experiencia profesional relacionada con las tareas a desarrollar (hasta un máximo de 2,5 puntos).

Las Comisiones de Selección quedarán facultadas para establecer, si fuese necesaria, la realización de la entrevista para valorar la aptitud de los candidatos que hayan superado la nota de corte para el desempeño de las tareas ofertadas en el contrato. En este supuesto, la realización y valoración de la entrevista corresponderá conjuntamente a la Comisión de Selección y al Investigador Principal. (Hasta un máximo de 2,5 puntos).

La convocatoria para la asistencia a entrevistas se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de 48 horas. Junto con la convocatoria de asistencia a las entrevistas se publicarán los criterios genéricos de valoración de las entrevistas tales como: experiencia previa, conocimientos sobre las tareas a desarrollar, aptitud ante la resolución de problemas, etc.

La Comisión de Selección establecerá la puntuación mínima exigible en el baremo de méritos para que los candidatos puedan ser seleccionados o formen parte de la lista de candidatos suplentes, quedando aquellos aspirantes que no la alcancen eliminados del proceso selectivo. Dicha puntuación mínima se publicará en el Anexo I de la Convocatoria para cada uno de los contratos ofertados. La Comisión de Selección no podrá valorar los méritos de los candidatos excluidos ni podrá formularles propuesta de contratación alguna.

Del mismo modo, las Comisiones de Selección podrán admitir a aquellos candidatos que posean titulaciones equivalentes a las requeridas en el contrato ofertado, previo informe justificativo acordado y firmado por todos los miembros de dicha Comisión, con base en el contenido y competencias de cada una de las titulaciones.

4. Criterios de desempate.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por varios candidatos, se priorizarán las solicitudes según el siguiente orden:

- Puntuación más alta en el ítem 3 del apartado 10.3.
- Puntuación más alta en el ítem 2 del apartado 10.3.
- Puntuación más alta en el ítem 1 del apartado 10.3.
- Sorteo, atendiendo al número de DNI de cada candidato, que se realizará en acto público comunicando con un mínimo de 48 horas de antelación el lugar, fecha y hora de celebración.

Artículo 11. *Comisión de selección de las solicitudes.*

1. La selección de los candidatos se llevará a cabo por una Comisión de Selección, cuya composición se publicará en el Anexo I de cada convocatoria. Dicha Comisión estará constituida por tres investigadores, de titulación igual o superior a la exigida para el contrato convocado, designadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, de los



que al menos uno de ellos tendrá que ser investigador en la línea de investigación a la que se vincula el contrato. Se podrán nombrar suplentes para cada uno de los miembros. Todos los miembros de estas Comisiones de Selección quedan sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, a la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, para que, en su caso, con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración, proceda al nombramiento y publicación de los nuevos miembros de la Comisión de Selección.

2. Con carácter previo a la decisión de la Comisión de Selección, los respectivos investigadores principales de los programas, ayudas, proyectos o contratos de investigación adscritos a las líneas de investigación a las que se vaya a vincular el investigador emitirán un informe no vinculante donde se incluirá una lista baremada de los candidatos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los correspondientes anexos de la convocatoria.

3. La selección del personal investigador y de apoyo se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La selección se realizará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil que figure en la convocatoria; quedarán debidamente acreditados en el expediente los fundamentos del acuerdo que se adopte.

Artículo 12. Resolución y publicación.

1 La adjudicación provisional se dictará y publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación concediéndose un plazo de cinco días a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones que estimen oportunas. En dicha propuesta figurarán los adjudicatarios y las personas integrantes de la lista de reserva en cada una de las modalidades de contratación convocadas.

2. Esta adjudicación provisional, con una propuesta de la persona adjudicataria, se convertirá en definitiva si los restantes admitidos al concurso no efectúan alegaciones o comunican el desistimiento de su solicitud. En este supuesto, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará la resolución definitiva de adjudicación, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla de conformidad con lo establecido en los artículos 4.5 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla y 11.1 del Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla y en la en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

3. Resueltas las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de adjudicación, se elevará la relación definitiva de adjudicatarios al Rector de la Universidad de Sevilla, el cual dictará la resolución definitiva de adjudicación que será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla de conformidad con lo establecido en los artículos 4.5 del



Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla y 11.1 del Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla y en la en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

4. En la resolución de adjudicación definitiva figurarán los adjudicatarios de los contratos y las personas que integren las listas de reserva en cada una de las modalidades de contratación. Esta resolución del procedimiento agotará la vía administrativa.

5. Tras la publicación de la Resolución de adjudicación de los contratos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de tres días para aceptar el contrato adjudicado, o la renuncia al mismo, pudiendo ser su plaza ocupada por el candidato que figure en la lista de reserva según el orden establecido en la Resolución.

6. Una vez comunicado al candidato que figure en la lista de reserva, la posibilidad de suscribir el contrato se entenderá como nuevo adjudicatario y dispondrá igualmente de un nuevo plazo de tres días para realizar la aceptación o renuncia, con los mismos efectos establecidos en párrafos anteriores.

7. Pasados los tres días sin recibir comunicación por parte del interesado, bien de renuncia o de aceptación, se entenderá que desiste del contrato adjudicado.

Artículo 13. *Renuncias.*

1. En caso de renuncia de un adjudicatario, su contrato puede ser suscrito por el suplente de la lista de reserva correspondiente según el orden que se ha establecido en la Resolución, siempre que la renuncia se haya producido en los dos años posteriores a la firma del contrato.

2. Las renunciaciones a los contratos deberán presentarse mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, así como al investigador responsable del programa, proyecto o ayuda que lo financia. El investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado competente la sustitución del renunciante por la persona suplente.

Artículo 14. *Extinción del contrato.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las causas de extinción a que den lugar los contratos que se rijan por la presente normativa serán las previstas en el artículo 49 del ET y sus normas de desarrollo y concordantes.

2. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en la Sección 4.^a del Capítulo III del Título I del ET. En los contratos de trabajo que se rijan por la presente normativa se consignará expresamente como causa de extinción la insuficiencia de la correspondiente consignación de fondos para su financiación en la línea de investigación o en los servicios científico-técnicos a la que se vincula. Si se produjera esta causa del trabajador tendrá derecho a recibir la indemnización que legalmente proceda.



Artículo 15. Prevención de Riesgos Laborales.

1. Los candidatos seleccionados recibirán información relativa a los riesgos generales y específicos de la actividad a realizar en los puestos de trabajo a desempeñar, comprometiéndose al cumplimiento de las medidas establecidas en la Guía Preventiva para el personal contratado con cargo a proyectos/ayudas de investigación en la Universidad de Sevilla, la cual deben consultar y descargar en la página del Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla (SEPRUS).

2. La Universidad de Sevilla, conforme al artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a través de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SEPRUS), garantiza la vigilancia del estado de salud de sus trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de reconocimientos médicos que aplican protocolos específicos al riesgo, los cuales, se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, garantizando la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

Disposición adicional primera. Expresiones de género.

Las referencias a personas, grupos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, se podrán citar los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional segunda. Convocatorias fuera del calendario publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Universidad de Sevilla podrá publicar otras convocatorias destinadas a la contratación de personal investigador y técnicos con cargo a proyectos/ayudas de Investigación, vinculados a líneas de investigación, para la realización de actividades científico-técnicas de carácter extraordinario, al margen del calendario de convocatorias publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y disponible en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla y en la página web del Vicerrectorado de Investigación. Para ello, estas convocatorias de carácter extraordinario deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Disposición adicional tercera. Convocatorias de contratación de otra naturaleza.

La Universidad de Sevilla podrá publicar convocatorias de otra naturaleza destinadas a la contratación de personal investigador y técnicos con cargo a proyectos/ayudas de Investigación, vinculados a líneas de investigación, para la realización de actividades científico-técnicas de carácter extraordinario, siguiendo el calendario de convocatorias publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y disponible en el Tablón



Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla y en la página web del Vicerrectorado de Investigación. Para ello, estas convocatorias de carácter extraordinario deberán publicarse en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Disposición transitoria única. *Convocatorias anteriores y pérdida de eficacia de las bases y modelos de convocatoria y de contrato de actividades científico-técnicas aprobadas por Acuerdo 6.3/CG 28-6-22 y Acuerdo 5.1/CG 20-12-22.*

1. La presente normativa se aplicará a las convocatorias de contratos indefinidos para actividades científico-técnicas para personal investigador y técnico con cargo a proyectos/ayudas de investigación vinculados a líneas de investigación o servicios científico-técnicos, que se convoquen con posterioridad a su entrada en vigor.

2. Quedan sin eficacia el Acuerdo 6.3/CG 28-6-22, por el que se aprueban las bases y modelos de convocatoria y de contrato de actividades científico-técnicas y el Acuerdo 5.1/CG 20-12-22, por el que se modifican las bases y modelos de convocatorias y de contrato de actividades científico-técnicas, salvo en lo relativo a las convocatorias publicadas y los contratos suscritos bajo su vigencia.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

1. Se habilita al rector para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta normativa.

2. En particular el procedimiento para el desarrollo de las convocatorias y la firma de los contratos que se rijan por esta Normativa y la renuncia a ellos se regulará por resolución rectoral.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Universidad de Sevilla.



ANEXO I

RELACIÓN DE CONTRATOS CONVOCADOS (modelo a seguir para cada contrato ofertado)

1. Relación de contratos convocados:

2. Convocatoria:

3. Referencia:

4. Perfil solicitado: Investigador/Técnico de Apoyo a la Investigación

La actividad del presente contrato se desarrollará en el marco de una línea de investigación o servicio científico-técnico (indicar nombre de la línea/servicio científico-técnico), conforme a lo establecido en la convocatoria del proceso selectivo.

Dicha línea/servicio científico-técnico está asociada al proyecto/ayuda/programa de I+D+i (indicar nombre y referencia del proyecto). Las actividades objeto del contrato son las relativas a la línea de investigación/servicio científico-técnico anteriormente citada y son las siguientes (detallar las tareas principales):

-

-

Dicho proyecto/ayuda/programa financiará el contrato por un período previsto desde ____ hasta el ____ (fecha de finalización de la financiación inicial para el contrato en el proyecto/ayuda/programa). El coste financiado del contrato, importe bruto más el importe de las cuotas patronales por el periodo previsto de financiación, incluido el coste de la eventual indemnización por extinción de la financiación de la línea de investigación, será de ____ euros.

La dedicación será de ____ horas semanales que se distribuirán conforme a la siguiente jornada laboral: ____.

5. Retribuciones:

El sueldo bruto mensual que percibirá el contratado ascenderá a ____ euros. En dicha retribución se encuentra incluido el prorrateo o parte proporcional de las pagas extras y cuotas a la seguridad social.

Si durante la vigencia del contrato se produjera cualquier cambio normativo que supusiera un incremento en su coste, este incremento deberá ser sufragado con cargo al proyecto o subvención del que se deriva el contrato o dará lugar, en su caso, a una reducción proporcional en su duración para asumirlo.

Orgánica del proyecto: _.



6. Valoración de méritos:

La Comisión de Selección establece la puntuación mínima de _____ puntos (como máximo 7'5, en los apartados 1,2 y 3 del artículo 10.3 de la presente normativa) para que los candidatos puedan ser seleccionados o formen parte de la lista de candidatos suplentes.

7. Investigador responsable:

8. Requisitos específicos: Titulación oficial requerida:

Otros requisitos, «Formación y Experiencia»:

9. Comisión de Selección: Presidente:”

Vocal 1:

Vocal 2:

Suplente Presidente:

Suplente Vocal 1:

Suplente Vocal 2:

10. Destino:

11. Categoría laboral:

ANEXO II

TABLA DE CATEGORÍAS DE CONTRATACIÓN

CATEGORIA	TITULACIÓN	COSTE MÍNIMO TOTAL ANUAL DEL SALARIO PARA LA US (tiempo completo), INCLUIDAS CUOTA PATRONALES	SALARIO BRUTO MENSUAL (12 pagas)	COSTE MÁXIMO TOTAL ANUAL DEL SALARIO PARA LA US (tiempo completo), INCLUIDAS CUOTAS PATRONALES	SALARIO BRUTO MENSUAL (12 pagas)
Técnico Auxiliar	Formación profesional de grado medio, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	21.937,56	1.386,00	32.906,40	2.079,00
Técnico Especialista	Formación Profesional de grado superior o Bachiller	22.099,56	1.396,23	33.147,84	2.094,35
Titulado de grado medio	Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o Grado de menos de 240 ECTS	25.405,80	1.605,12	38.108,76	2.407,68
Titulado superior	Licenciatura o grado	30.634,32	1.935,45	45.951,48	2.903,18
Titulado superior	Doctor	32.200,00	2.042,11	48.803,00	3.083,31

Las cuantías indicadas en la tabla anterior se actualizarán conforme a los incrementos retributivos y de cotización que se establezcan en la normativa vigente.

Esta tabla de retribuciones será de aplicación para los contratos solicitados con posterioridad a la publicación de la normativa.

Con objeto de que los salarios sean competitivos, los importes retributivos mínimos indicados en dicha tabla podrán incrementarse hasta en un 50 %, siempre que la convocatoria del proyecto/ayuda de la línea de investigación que financia el contrato lo permita a efectos de justificación económica y el puesto de trabajo requiera competencias que exijan un alto grado de especialización y/o dificultad.

Reglamento de la Unidad de Psicología Aplicada (UPA)

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Naturaleza y Fines de la Unidad de Psicología Aplicada

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Fines

CAPÍTULO II. Ámbito de Actuación

Artículo 3. Personas Beneficiarias

Artículo 4. Actuación sin ánimo de lucro

CAPÍTULO III. De la Adscripción, ubicación y medios de la UPA

Artículo 5. Dependencia orgánica y funcional

Artículo 6. Ubicación

Artículo 7. Medios a disposición de la UPA

CAPÍTULO IV. De las funciones de la UPA

1. Prevención y promoción de la salud

Artículo 8. Programas de prevención y promoción de la salud

2. Atención psicológica clínica o sanitaria

Artículo 9. Ámbito subjetivo

Artículo 10. Atención psicológica asistencial individual

Artículo 11. Atención psicológica asistencial grupal

Artículo 12. Responsables de la atención

Artículo 13. Historias clínicas

3. Atención psicológica no sanitaria

Artículo 14. Ámbito subjetivo

Artículo 15. Responsables de la atención

Artículo 16. Archivo y custodia de datos

4. Participación en la docencia práctica

Artículo 17. Programa de prácticas

5. Participación en proyectos de investigación

Artículo 18. Proyectos de investigación

Artículo 19. Cesión de datos para proyectos y trabajos fin de estudio

6. Relación con entidades externas

Artículo 20. Promoción de convenios

CAPÍTULO V. Estructura de la UPA

1. Órganos de gobierno

Artículo 21. Órganos de gobierno



Artículo 22. El Consejo Rector

Artículo 23. Funciones del Consejo Rector

Artículo 24. Funcionamiento del Consejo Rector

Artículo 25. La dirección de la UPA

2. El personal de la UPA

Artículo 26. El personal adscrito a la UPA

Artículo 27. Funciones del personal que desempeñe tareas de orientación y atención psicológica

CAPÍTULO VI. Responsabilidad

Artículo 28. Responsabilidad profesional

Artículo 29. Seguro de responsabilidad civil

Artículo 30. Comisión de Ética y de Buenas Prácticas

CAPÍTULO VII. La financiación de la UPA

Artículo 31. Presupuesto de la UPA

Artículo 32. Contraprestación económica

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Funciones del SEPRUS

Segunda. Colaboración con Centros y Servicios de la Universidad de Sevilla

Tercera. Reforma de este Reglamento

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo

Segunda. Entrada en vigor

PREÁMBULO

La Unidad de Psicología Aplicada (en adelante UPA) se crea con el objetivo de avanzar en la mejora de los servicios psicológicos que actualmente se prestan en la Universidad de Sevilla.

Al tratarse de una Unidad que coordina, evalúa y promueve servicios psicológicos individuales y comunitarios, en diferentes ámbitos, se contempla también como un espacio en el que el estudiantado de los diferentes títulos de Psicología puede realizar sus prácticas tuteladas y supervisadas por los y las profesionales adscritos o que colaboran con la UPA.

Adicionalmente, la UPA constituye una oportunidad para realizar investigación sobre la propia práctica psicológica a la vez que constituye un entorno al que transferir los avances en el conocimiento.

La UPA, normativamente, se enmarca en el ámbito de lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS), que prevé que, dentro de los Servicios de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU), se contemplen actividades de asesoría



psicológica. Por su parte, el Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria (RGAACU) dispone en su artículo 10.1 la existencia de una unidad funcional responsable de la organización, desarrollo, gestión y control de la prestación de asistencia, información, orientación y asesoramiento a la comunidad universitaria, así como de promover programas o actuaciones de carácter asistencial y social en dichas materias con el objetivo de mejorar el bienestar social y la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria. El artículo 10.2 de la referida norma concreta, entre las actividades gestionadas por dicha unidad funcional, la asesoría psicológica, en conexión con lo establecido en el referido artículo 127 EUS.

Antecedentes de la UPA.

Los orígenes de la Asesoría Psicológica y Social (APS) de la Universidad de Sevilla se remontan a 1990. Desde su origen, se ha centrado en la mejora del rendimiento académico y la atención psicológica individual, fundamentalmente, del estudiantado. La APS ha sido también una asesoría social y ha contribuido a la puesta en marcha de otros programas asistenciales de carácter comunitario. Todos estos programas se gestionan, en estos momentos, desde áreas específicas lo que pone de manifiesto el esfuerzo realizado a lo largo de estos años para la mejora de la asistencia a la comunidad universitaria. Actualmente, la APS mantiene cuatro ámbitos de intervención a) la atención psicológica individual, b) el desarrollo de actividades para la mejora del rendimiento académico, c) el asesoramiento vocacional, y d) desde el año 1997 y de manera ininterrumpida, la formación práctica de estudiantado de la facultad de psicología.

En paralelo a las actividades que desarrollaba la APS, en 1998 se constituye, por Resolución Rectoral de 1 de octubre de 1999, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla (SEPRUS). La antedicha ley, establece en su artículo 14.2 que, "en cumplimiento del deber de protección, el empresario (la Universidad) deberá garantizar la seguridad y salud en todos los aspectos relacionados con el trabajo". A esto hay que añadir lo recogido en la Guía de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre riesgos psicosociales cuando define "riesgos psicosociales en el trabajo" como "aquellos aspectos del diseño, organización y dirección del trabajo y de su entorno social que pueden causar daños psíquicos, sociales o físicos en la salud de los trabajadores".

En apoyo a la atención psicológica de las personas trabajadoras, desde 1996, se presta asistencia psicológica en el Servicio de Prevención. Desde entonces, una persona del PDI con competencias en psicología sanitaria o clínica atiende al personal docente y no docente para la mejora de los problemas de salud mental.

El ejercicio profesional de la Psicología.

Una parte de la psicología está regulada como profesión sanitaria mediante dos vías: el Psicólogo Especialista en Psicología Clínica (regulado por el Real Decreto 2490/1998) y el



Psicólogo General Sanitario (regulado por la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública). La formación del psicólogo Especialista en Psicología Clínica compete al sistema sanitario, mediante la figura de Psicólogo Interno Residente. En el caso del Psicólogo/a General Sanitario, la regulación establece que el título habilitante para la profesión de Psicólogo General Sanitario deberá acreditar la superación de, al menos, 180 créditos ECTS de contenido específicamente sanitario en el conjunto de enseñanzas de Grado y Máster. En el caso del Grado en Psicología, ha de tener una mención específica de 90 créditos en Psicología de la Salud, regulada por la Orden CNU/1309/2018, y el máster que complementa la formación profesional de Psicólogo General Sanitario es el Máster en Psicología General Sanitaria, regulado en la Orden ECD/1070/2013. La Universidad de Sevilla dispone de un grado en Psicología con una mención en Psicología de la Salud (12-05-2020) e imparte un Máster Universitario en Psicología General Sanitaria (MUPGS) desde el curso académico 2014-2015.

El plan de estudios del MUPGS contempla que los estudiantes tienen que cursar dos asignaturas de prácticas con 12 y 18 créditos, respectivamente. Las prácticas del MUPGS están reguladas por la Orden Ministerial ECD/1070/2013, que establece que “Los centros o servicios sanitarios en los que se pueda desarrollar las prácticas externas del Máster deberán estar autorizados y registrados como Centros Sanitarios en los correspondientes Registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la correspondiente comunidad autónoma”. Estos centros han de tener una tasa de actividad, recursos materiales específicos y normas de organización interna y control de calidad que se regulan en esta Orden Ministerial, que obligó a la APS de la US a solicitar autorización como Centro Sanitario, autorización que se recibe en marzo de 2015.

Una gran parte de la actividad profesional de la Psicología no está regulada como profesión sanitaria, y desarrolla líneas de trabajo de interés para la comunidad universitaria ya que contribuye con sus intervenciones a la salud mental y bienestar emocional tal y como es definida por la OMS, "un estado de bienestar en el cual la persona es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad". Dichas intervenciones estarán también presentes en la Unidad de Psicología Aplicada.

Con la atención psicológica ya prestándose en la universidad de Sevilla, con una alta demanda por parte de la comunidad universitaria, la UPA ha de ubicarse en el ámbito de la mejora continua de los programas que la Universidad de Sevilla desarrolla para la promoción del bienestar y la calidad de vida de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, especialmente de la más vulnerable. Es una oportunidad para mejorar el plan formativo del estudiantado en prácticas, para la investigación aplicada acerca de la propia práctica psicológica, así como para la transferencia de los avances en el conocimiento de la ciencia psicológica.



El presente reglamento sienta las bases para que la UPA recorra el camino de la excelencia en la atención a las personas que la demanden, así como en la formación práctica del estudiantado de los diferentes títulos de psicología.

CAPÍTULO I

Naturaleza y Fines de la Unidad de Psicología Aplicada

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Unidad de Psicología Aplicada (en adelante, UPA) es una unidad funcional de la Universidad de Sevilla que tiene como objetivo avanzar en la mejora de la prestación de servicios psicológicos a la comunidad universitaria.
2. La UPA coordinará la prestación de servicios psicológicos que se proporcionen a la comunidad universitaria contribuyendo a la mejora del bienestar de sus miembros y a la promoción de comportamientos saludables, así como a la formación práctica del estudiantado de las titulaciones de psicología, a la investigación y a la transferencia del conocimiento en el ámbito de la psicología.
3. En el ámbito de la UPA, podrán desarrollarse proyectos de intervención dirigidos a colectivos o situaciones de especial vulnerabilidad en las condiciones recogidas en el presente reglamento o en sus desarrollos.

Artículo 2. Fines.

Son fines de la UPA:

- a) La atención psicológica a la comunidad universitaria y, en su caso, a las situaciones y colectivos más vulnerables, y otras personas ajenas a la comunidad universitaria, en los términos que establezca el presente Reglamento.
- b) Proporcionar a las personas usuarias una atención de calidad y eficaz, buscando la excelencia en la práctica profesional de la psicología.
- c) Proporcionar una formación práctica de calidad a los estudiantes de psicología a nivel de grado y de postgrado.
- d) Visibilizar la práctica psicológica en sus distintos ámbitos de aplicación a través de la prestación de servicios de interés social y ateniéndose a lo que establezca el presente reglamento.
- e) Promover la investigación aplicada de la psicología.
- f) Mejorar la transferencia directa de conocimientos, técnicas y aplicaciones derivadas de la investigación en psicología.
- g) Generar iniciativas de formación y sensibilización en la comunidad universitaria para la reducción de la discriminación y el estigma de las personas diagnosticadas con trastornos psicológicos o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- h) Proponer programas de prevención y promoción de la salud y del bienestar emocional.



CAPÍTULO II

Ámbito de Actuación

Artículo 3. *Personas Beneficiarias.*

1. La UPA atenderá a los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla previstos en el artículo 72.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla. En el caso de que resultase necesario para la intervención propuesta, se podrá atender a las personas del entorno con relación directa con la problemática a tratar.
2. El estudiantado incorporado a la Universidad de Sevilla a través de los programas oficiales de movilidad tendrá la consideración de estudiantes a los efectos de la presente Resolución durante el tiempo en el que realicen sus estancias.
3. Se podrá atender a familiares de primer grado de los miembros de la comunidad universitaria en las condiciones que establezca el catálogo de prestaciones aprobado cada año por el Consejo Rector.
4. Se podrá atender a personas o situaciones de especial vulnerabilidad siempre que medie autorización del Consejo Rector y se disponga de los medios materiales y humanos para ello. La dirección de la UPA elevará al Consejo Rector los detalles del proyecto de atención en el que se deberán incluir los recursos con los que se cuenta.

Artículo 4. *Actuación sin ánimo de lucro.*

Los servicios que se presten o se coordinen en el ámbito de la UPA se realizarán sin ánimo de lucro y sin incurrir en competencia desleal con quienes ejercen la profesión en el ámbito privado.

CAPÍTULO III

De la Adscripción, ubicación y medios de la UPA

Artículo 5. *Dependencia orgánica y funcional.*

La UPA queda adscrita al Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU), dependiendo orgánica y funcionalmente del Vicerrectorado que ejerza la competencia sobre este Servicio.

Artículo 6. *Ubicación.*

La UPA podrá prestar servicios en las dependencias del SACU, del SEPRUS y de la Facultad de Psicología habilitadas al efecto. En el caso de la atención psicológica regulada, los espacios utilizados habrán de estar incluidos en el registro de centros sanitarios.

Artículo 7. *Medios a disposición de la UPA.*

1. La UPA deberá contar con medios propios para realizar su actividad; estos medios incluyen mobiliario general, y de acondicionamiento del Servicio, así como material profesional y científico para la realización de su actividad.



2. Junto a sus medios propios, la UPA podrá utilizar para sus actividades profesionales y académicas, previa autorización de los órganos competentes, otros medios disponibles de la Universidad de Sevilla, en particular los pertenecientes a la Facultad de Psicología y a los Departamentos responsables de la atención psicológica.

3. La UPA podrá concurrir a las convocatorias públicas de la US, o de otros organismos públicos, así como a ayudas para infraestructura de investigación, para equipos informáticos o para otro tipo de bienes con el fin de dotarse de los medios necesarios para el desarrollo de su labor.

4. La UPA velará porque los servicios prestados se ajusten a los requisitos legales.

CAPÍTULO IV De las funciones de la UPA

1. Prevención y promoción de la salud.

Artículo 8. *Programas de prevención y promoción de la salud.*

La UPA realizará programas de prevención y promoción de la salud y del bienestar emocional en el ámbito de la Psicología dirigidos a la comunidad universitaria con objeto de fomentar conductas saludables que mejoren la calidad de vida de las personas y de abordar problemáticas que afecten a colectivos ante situaciones de vulnerabilidad.

2. Atención psicológica clínica o sanitaria.

Artículo 9. *Ámbito subjetivo.*

1. La UPA prestará atención psicológica asistencial dentro de la profesión regulada de la psicología al estudiantado, al personal docente e investigador (PDI), al personal investigador (PI) y al personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de Sevilla.

2. La solicitud de atención se realizará a través de un sistema de acceso único que se abrirá por la UPA a ese efecto.

Artículo 10. *Atención psicológica asistencial individual.*

La atención psicológica que preste la UPA consistirá en una serie de sesiones individuales, que incluirán valoración y primera impresión diagnóstica, información sobre la misma, orientación, apoyo, consejo y derivación, en su caso. Con carácter general, se recomienda un máximo de diez sesiones.

Artículo 11. *Atención psicológica asistencial grupal.*

La UPA podrá llevar a cabo terapias grupales siempre que la problemática lo aconseje y en el marco de programas aprobados, previamente, por el Consejo Rector.



Artículo 12. *Responsables de la atención.*

La atención psicológica clínica o sanitaria en la UPA se llevará a cabo por psicólogos o psicólogas que cumplan los requisitos legales para dicho ejercicio.

Artículo 13. *Historias clínicas.*

Se generará un archivo de historias clínicas de los casos atendidos con pleno respeto de la normativa vigente en materia de protección de datos especialmente sensibles.

3. Atención psicológica no sanitaria.

Artículo 14. *Ámbito subjetivo.*

1. La UPA prestará atención psicológica individual o grupal en temáticas no sanitarias al estudiantado, al personal docente e investigador (PDI), al personal investigador (PI) y al personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de Sevilla, dentro de la Cartera de Servicios que la UPA establezca cada año.

2. La solicitud de atención se realizará a través de un sistema de acceso único que se abrirá por la UPA a ese efecto.

Artículo 15. *Responsables de la atención.*

La atención psicológica en la UPA podrá llevarse a cabo por los psicólogos o psicólogas adscritos a la UPA especialistas en las temáticas que se ofrezcan en la cartera de servicios y que cumplan los requisitos legales para ello.

Artículo 16. *Archivo y custodia de datos.*

Se generará un archivo con los datos de las intervenciones desarrolladas con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos especialmente sensibles.

4. Participación en la docencia práctica.

Artículo 17. *Programa de prácticas.*

La participación de la UPA en la formación práctica del estudiantado de grado y posgrado se concretará en un programa de prácticas acordado entre la UPA y la Facultad de Psicología que será publicado al inicio de cada curso académico y en el que se recogerá el número de prácticas que se ofertan. Estas prácticas se regirán por la normativa vigente que le sea de aplicación.

5. De la participación en proyectos de investigación.

Artículo 18. *Proyectos de investigación.*

La UPA podrá participar en el desarrollo de proyectos de investigación, previa solicitud de la persona responsable del proyecto a la dirección de la UPA. La dirección de la UPA valorará



la propuesta y dará traslado al Consejo Rector que autorizará, en su caso, el desarrollo del proyecto.

Artículo 19. *Cesión de datos para proyectos y trabajos fin de estudio.*

1. La UPA podrá facilitar, mediante autorización de su Director o Directora, datos para el desarrollo de proyectos o trabajos fin de estudio siempre que unos u otros estén informados favorablemente por el Comité de Ética de la Universidad de Sevilla.

2. La cesión de los datos deberá contar con visto bueno del Delegado o Delegada de Protección de Datos ajustándose al tratamiento aprobado.

6. Relación con entidades externas.

Artículo 20. *Promoción de convenios.*

En relación con las actividades que desarrolla, la UPA podrá promover convenios de la Universidad de Sevilla con entidades externas.

CAPÍTULO V Estructura de la UPA

1. Órganos de gobierno.

Artículo 21. *Órganos de gobierno.*

Serán órganos de gobierno de la UPA el Consejo Rector y el Director o Directora de la Unidad.

Artículo 22. *El Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector será el órgano colegiado responsable de establecer los criterios y directrices a las que se someta el gobierno de la Unidad, así como de ejercer el control inmediato sobre su funcionamiento.

2. El Consejo Rector tendrá la siguiente composición:

- a) El Rector, Rectora o persona en quien delegue, que lo presidirá.
- b) Una persona representante del Vicerrectorado del que dependa el SACU, que actuará como secretario o secretaria.
- c) Una persona representante del Vicerrectorado con competencia en materia de Ordenación Académica.
- d) Una persona representante del Vicerrectorado con competencia en materia de Estudiantes.
- e) Una persona representante del Vicerrectorado con competencia en materia de Transferencia del Conocimiento.
- f) Una persona representante del Vicerrectorado con competencia en materia de Personal Docente e Investigador.
- g) El Director o Directora de Recursos Humanos.



- h) El Decano o Decana de la Facultad de Psicología.
- i) Dos miembros del equipo de gobierno de la Facultad de Psicología, designados por el Decano o Decana.
- j) El Director o Directora de la UPA.

Artículo 23. *Funciones del Consejo Rector.*

Son funciones del Consejo Rector:

- a) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno de la UPA que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.
- b) Aprobar la propuesta anual de actividades presentada por el Director/a de la UPA.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades que se presentará al Consejo de Gobierno.
- d) Aprobar la memoria económica que presente el Director/a de la UPA.
- e) Aprobar los servicios (Cartera de Servicios) que se van a prestar desde la UPA y proponer su coste o gratuidad para la incorporación al presupuesto de la Universidad y aprobación por el Consejo Social.
- f) Designar al psicólogo o psicóloga adscrito a la UPA y al profesor o profesora de la Facultad de Psicología experto/a en ética y deontología que actúan como miembros de la Comisión de Ética y Deontología.
- g) Aquellas otras que le confíe el Reglamento de la UPA o la normativa universitaria.

Artículo 24. *Funcionamiento del Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea convocado por la presidencia, por propia iniciativa o a propuesta de, al menos, cuatro de sus miembros. En todo caso, se reunirá una vez al inicio del curso académico para aprobar la memoria de actuación de la UPA en el curso anterior y los programas de actividades y de prácticas del nuevo curso.

2. Su funcionamiento se regirá por lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla para las Comisiones Delegadas.

Artículo 25. *La dirección de la UPA.*

1. El Director o Directora de la UPA será su órgano de gobierno, ejerciendo la dirección de la Unidad Funcional.

2. La Directora o Director de la UPA tendrá la consideración de cargo académico. Corresponde al Rector su nombramiento entre miembros de la comunidad universitaria con competencia en el ámbito de la Psicología, así como su cese.

3. El Director o Directora de la UPA desempeñará la dirección de la unidad funcional, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Proponer los servicios (cartera de servicios) de la UPA.
- b) El establecimiento de las directrices de actuación para el desarrollo de las actividades de asistencia que competan a la unidad. Procurará que en la asignación de casos se tenga en



- cuenta la especialización del personal que presta servicio en la UPA con el fin de proporcionar el mejor servicio posible a la persona usuaria.
- c) La coordinación de las actuaciones de la unidad.
 - d) La dirección funcional del personal adscrito a la unidad.
 - e) La supervisión de la gestión económica y financiera de la unidad.
 - f) La recogida y, en su caso, canalización de las iniciativas que surjan de la comunidad universitaria relativas a las actividades de asistencia que competan a la unidad.
 - g) La iniciativa y responsabilidad de observar el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en el desarrollo de las actividades.
 - h) La selección del personal colaborador de la UPA.
 - i) La elaboración de los procedimientos para la participación del profesorado de la Facultad de Psicología en la UPA.
 - j) La elaboración de los procedimientos para la participación de la UPA en proyectos de investigación.
 - k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las disposiciones vigentes, o que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y demás previsiones contenidas en este Reglamento.

2. El personal de la UPA.

Artículo 26. *El personal adscrito a la UPA.*

1. Será personal adscrito funcionalmente a la UPA, el personal del PAS que ejerce la psicología y que se encuentren en la estructura orgánica de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del SACU.
2. El personal de la estructura orgánica de la RPT del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SEPRUS) que realiza tareas en el ámbito de la psicología aplicada.
3. El PDI que por resolución rectoral esté realizando asistencia psicológica en el SEPRUS.
4. Podrá colaborar con la UPA en materia de atención psicológica sanitaria el profesorado de la Universidad de Sevilla, con experiencia en el ámbito de la atención psicológica y que cumpla los requisitos legales para ello.
5. Podrá colaborar con la UPA en materia de atención psicológica no sanitaria, y en función de la cartera de servicios, el profesorado de la Universidad de Sevilla con experiencia en el ámbito en cuestión y que cumpla los requisitos legales para ello, en el caso de ser necesario.

Artículo 27. *Funciones del personal que desempeñe tareas de orientación y atención psicológica.*

Son funciones del personal que presta orientación y atención psicológica en la UPA:

- a) Firmar el compromiso de confidencialidad con los datos a los que tiene acceso por su participación en la UPA.



- b) Atender a las personas que le son derivadas por la dirección de la UPA, realizando una evaluación y valoración diagnóstica para determinar el tipo de ayuda más adecuada en cada caso.
- c) Llevar a cabo las sesiones de evaluación, consejo, orientación, apoyo, etc. que se estipulen en cada caso concreto.
- d) Cumplir con las directrices que establezca el Director o Directora de la UPA y/o el Consejo Rector.
- e) Acudir a las reuniones convocadas por la dirección con objeto de organizar el funcionamiento de la asistencia, el cronograma, la dedicación horaria y todas otras cuestiones que afecten al Servicio.
- f) Participar en la formación práctica del estudiantado de Psicología.
- g) Participar en las sesiones de evaluación de la formación del estudiantado en prácticas.
- h) Informar a las personas usuarias de las prestaciones de que disponen y recabar siempre su consentimiento por escrito para la intervención asistencial indicada. El modelo de consentimiento informado personalizado estará publicado en la página de la UPA.
- i) Informar a las personas usuarias de que la UPA tiene entre sus funciones la formación práctica del estudiantado, previamente a la firma, en su caso, del documento personalizado de consentimiento informado aceptando la intervención en esos términos. Este documento estará publicado en la página de la UPA.
- j) Incluir la información relevante y toda la documentación generada en la asistencia a las personas en sus correspondientes expedientes o historias clínicas. Los datos de carácter personal sólo podrán tratarse para los fines que hubieran sido recabados y con pleno respeto a las previsiones legales o reglamentarias que en materia de protección de datos resulten de aplicación.
- k) Enviar a la persona usuaria, a la finalización de la atención psicológica, la encuesta de satisfacción con el servicio .
- l) En el caso de realización de actividades de formación y de sensibilización, deberá elaborarse un informe final sobre éstas que será entregado a la Dirección de la UPA y en el que se recogerá, al menos, datos de la actividad desarrollada, datos de participación desagregados por colectivo y sexo y encuesta de satisfacción.

CAPÍTULO VI Responsabilidad

Artículo 28. *Responsabilidad profesional.*

Todas las actividades profesionales de la UPA serán responsabilidad de los profesionales encargados de la prestación del servicio.

Artículo 29. *Seguro de responsabilidad civil.*

Para garantizar la responsabilidad legal derivada de la actividad profesional de la UPA, se contratará una póliza colectiva de seguro para cubrir la responsabilidad civil de todas y todos los profesionales que intervengan en la prestación de servicios en la UPA.



Artículo 30. *Comisión de Ética y de Buenas Prácticas.*

1. La Comisión de Ética y de Buenas Prácticas de la UPA analizará los casos que sean sometidos a su consideración por la Directora o el Director de la UPA, evaluando el comportamiento de los y las profesionales y emitiendo, en su caso, informe sobre la actividad desarrollada por estos.
2. La Comisión de Ética y Buenas Prácticas estará compuesta por el Director o Directora de la UPA, un profesional de la psicología con adscripción a la UPA y un o una profesor/a de la Facultad de Psicología experto/a en ética y deontología designados ambos por el Consejo Rector.
3. Los informes de la Comisión de Ética y Buenas Prácticas serán incluidos en la memoria anual de la UPA con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII
La financiación de la UPA

Artículo 31. *Presupuesto de la UPA.*

La Unidad de Psicología Aplicada dispondrá de una partida presupuestaria propia y tendrá asignado el personal y los medios materiales y organizativos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 32. *Contraprestación económica.*

1. En relación con el artículo 23.e), la dirección de la UPA podrá, siempre que las condiciones económicas o el tratamiento lo requieran, proponer una contraprestación económica por los servicios. Dicha contraprestación habrá de ser aprobada por el Consejo Rector, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
2. En todo caso, la cuantía de los precios que se fijen para la prestación de estos servicios evitará que puedan ser considerados como competencia desleal a quienes ejercen la profesión en el ámbito privado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Funciones del SEPRUS.*

Las funciones que este Reglamento atribuye a la UPA se entenderán sin perjuicio de las que reglamentariamente correspondan al SEPRUS.

Segunda. *Colaboración con Centros y Servicios de la Universidad de Sevilla.*

La UPA podrá prestar la colaboración necesaria a cualquier Servicio o Centro de la US, si se le requiriese en el ejercicio de sus funciones, arbitrando para ello los mecanismos oportunos.



Tercera. *Reforma de este Reglamento.*

La reforma del presente Reglamento requerirá los mismos trámites que los seguidos para su aprobación. La propuesta requerirá la aprobación del Consejo Rector, que la elevará al Consejo de Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Desarrollo normativo.*

El Rector de la Universidad de Sevilla podrá dictar las resoluciones que fueran necesarias para la interpretación, el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.